

RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GP

Lima, 31 de marzo de 2022

VISTO: La Resolución N° 000016-2022-INVERMET-GP;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como su Reglamento aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones del INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, la Gerencia de Proyectos, es el órgano de línea, responsable de dirigir, elaborar, supervisar y aprobar los estudios destinados a la pre inversión e inversión del INVERMET y del programa de inversión de la MML, conforme a los artículos 44° y 45° del Manual de Operaciones del INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en concordancia a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución N° 000116-2021-INVERMET-GG de fecha 30 de diciembre de 2021 la Gerencia General delegó al Gerente de Proyectos, en materia de contrataciones del Estado, entre otra, la facultad de aprobar las liquidaciones de los contratos de ejecución de obras y consultorías de obra;

Que, mediante Resolución N° 31-2022-INVERMET-GG de fecha 23 de marzo de 2022, el Gerente General del Fondo Metropolitano de Inversiones, designó temporalmente, desde el 28 de marzo hasta el 3 de abril de 2022, las funciones de Gerente de la Gerencia de Proyectos al suscrito, en adición a sus funciones;

Que, mediante Resolución N° 16-2022-INVERMET-GP de fecha 31 de enero de 2022, se resolvió en sus artículos 1 y 2, lo siguiente:

Artículo 1.- APROBAR la Liquidación Técnica – Financiera del Contrato N° 021-2020-INVERMET, Contrato de Ejecución de la Obra **“MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA. HH. 1° OCTUBRE, CERCADO DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CUI N° 2185935**, ejecutada por la empresa SERVICIOS GENERALES JHAN MARCO E.I.R.L por la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 10/100 SOLES (S/ 7,326,929.10), con un monto por aplicación de penalidades de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 90/100 SOLES (S/ 178,762.90) y la extensión del servicio de consultoría de supervisión de obra por el monto de SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 54/100 SOLES (S/ 6,604.54); lo que arroja un **saldo a favor del CONTRATISTA** de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 59/100 SOLES (S/ 267,397.59); por las razones expuestas en la parte considerativa, de acuerdo al detalle del ANEXO N° 01, que como documento adjunto forma parte integrante del presente.

Artículo 2.- En consecuencia, de lo resuelto en el artículo 1, la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a través de los procedimientos y previsiones presupuestales que correspondan, deberá hacer efectivo el pago del saldo a favor de SERVICIOS GENERALES JHAN MARCO E.I.R.L por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 59/100 SOLES (S/ 267,397.59).

Que, los precitados artículos de la resolución N° 16-2022-INVERMET-GP, contienen un error material en la forma de redacción, al no haberse precisado el saldo a favor del contratista originario y los descuentos que debe realizarse por aplicación de penalidad y extensión del servicio de consultoría, en concordancia con el Anexo N° 01 de la resolución, donde constan los cálculos de la liquidación;

Que, al respecto, el Artículo 212º del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, la citada norma precisa que, dicha rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, en tal sentido, siendo que, en el presente caso, se ha incurrido en un error material en relación a la forma de redacción, de los artículos 1 y 2 de la parte resolutive de la Resolución N° 000016-2022-INVERMET-GP, y, considerando que, la rectificación de la misma no altera un aspecto sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; corresponde aprobar dicha rectificación mediante la presente resolución.

De conformidad con la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva

N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Artículo 1.- Aprobar, con efecto retroactivo, la rectificación de oficio del error material contenido en el Artículo 1 y 2 de la parte resolutive de la Resolución N° 000016-2022-INVERMET-GP de fecha 31 de enero de 2022, de conformidad con el siguiente texto:

Artículo 1.- APROBAR la Liquidación Técnica – Financiera del Contrato N° 021-2020-INVERMET, Contrato de Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL AA. HH. 1° OCTUBRE, CERCADO DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA CUI N° 2185935**, ejecutada por la empresa **SERVICIOS GENERALES JHAN MARCO E.I.R.L** por la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 10/100 SOLES (S/ 7,326,929.10)**, con un monto por aplicación de penalidades de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 90/100 SOLES (S/ 178,762.90)** y la extensión del servicio de consultoría de supervisión de obra por el monto de **SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 54/100 SOLES (S/ 6,604.54)**; con un **saldo a favor (autorizado (-) pagado) del CONTRATISTA** de **TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 47/100 SOLES (S/ 302,552.47)**, del cual debe descontarse la penalidad pendiente de pago y la extensión del servicio de supervisión, arrojando un **saldo neto a devolver** de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 59/100 SOLES (S/ 267,397.59)**; por las razones expuestas en la parte considerativa, de acuerdo al detalle del ANEXO N° 01, que como documento adjunto forma parte integrante del presente.

Artículo 2.- En consecuencia, de lo resuelto en el artículo 1, la **OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** a través de los procedimientos y previsiones presupuestales que correspondan, deberá hacer efectivo el pago del saldo a favor de **SERVICIOS GENERALES JHAN MARCO E.I.R.L**, de acuerdo al siguiente detalle:

- SALDO A FAVOR (Diferencia entre monto autorizado (-) monto pagado):	S/ 302,552.47
- Monto a descontar(retener) del saldo a favor, por aplicación de penalidades pendientes de pago:	- S/ 28,550.34
- Monto a descontar (retener) del saldo a favor por el pago de la extensión del servicio de supervisión:	- S/ 6,604.54
SALDO NETO A DEVOLVER AL CONTRATISTA:	S/ 267,397.59)

Artículo 2.- Disponer que los demás extremos de la Resolución N° 000016-2022-INVERMET-GP que no han sido rectificadas en atención al artículo 1 de la presente resolución, mantienen su vigencia con efecto retroactivo a la fecha de emisión de la resolución primigenia.

Artículo 3.- Notificar copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas para que actúe en el marco de sus competencias, a la empresa SERVICIOS GENERAL JHAN MARCO E.I.R.L, para los fines pertinentes, al Coordinador del Proyecto y al especialista a cargo de la revisión de la liquidación, para su conocimiento, así como al especialista en costos y presupuesto de la Gerencia de Proyectos, para las previsiones y/o certificación presupuestal correspondiente.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

JOSE LUIS RODRIGUEZ SILVA
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS(e)
GERENCIA DE PROYECTOS(e)